Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO U200137**

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ALFONSO HERNÁNDEZ FUENTES**, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. MARTIN CANO VALLE**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020", con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- "EL INSTITUTO", elaboró el contrato número U200137 y lo puso a disposición de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por **"EL PROVEEDOR"** por causa imputable a éste.

III.- "EL PROVEEDOR" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 27 de enero de 2020, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/32/2020 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Primera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** acordó dar por concluido el procedimiento en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494 de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003071-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 03 de enero de 2020, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- Con fecha 02 de enero de 2020 se emitió el Acta Administrativa de Corrección de Fallo, con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se corrigieron los numerales II y IV, el Anexo 4, se realizaron correcciones aritméticas a dicho Anexo, correcciones a nombre de los licitantes y se indicó que se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que previa intervención de oficio se emitan directrices para la reposición del fallo, documento disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,835 de fecha 06 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Suplente Asociado al Titular número 50 de Guadalajara, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 8321 1.

II.2.- El C. Alfonso Hernández Fuentes, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 6,713 de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Agustin Ibarra García de Quevedo, Titular de la Notaría Pública número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 8321, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, compra, venta, arrendamiento, alquiler, distribución, administración, fabricación, adquisición, enajenación, representación, comisión, mediación, maquila, consignación, preparación, transformación, empaque, procesamiento, producción, y en general la comercialización, exportación, importación, tráfico mercantil e instalación de productos, actos, contratos, operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, así como bienes y servicios relacionados con toda clase de medicamentos, medicinas, equipos médicos, materiales de curación, equipos de laboratorio, prótesis, equipos de rayos "X", de ultrasonido radiológico, instrumental médico y hospitalario, ropa hospitalaria y uniformes, toda clase de equipos y materiales para laboratorio, clínicas y hospitales, perfumería, útiles de aseo y similares.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ULA010207TY5**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento vigente expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Dr. Roberto Michel número 2920, Colonia Parque Industrial el Álamo, Código Postal 44490,

Guadalajara, Jalisco, teléfono: 01(33) 35 87 23 70 al 77, ext. 1303; correos electrónicos: alfonsoh@ultralaboratorios.com.mx y [redacted]

INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.

II.13.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15,382 de fecha 15 de septiembre de 1939, pasada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en la sección comercio, libro tercero, volumen 115, a fojas 112, y bajo el número 163, con la denominación social "Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A.".

II.14.- Por Escritura Pública número 92,707, de fecha 2 de junio de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 28249, se hizo constar la transformación de la Sociedad para quedar como "Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A de C.V."

II.15.- El C. Martin Cano Valle, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 117,080 de fecha 26 de septiembre 2016, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaias Pérez Almaraz, Titular de la Notaría Pública número 125 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.16.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la fabricación, elaboración, adquisición, distribución y comercio de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, específicos, inyectables, sueros, vacunas y medicamentos diversos, material sanitario, apósitos, vendajes, material quirúrgico y de cura y productos de perfumería y droguería, así como la realización de todas aquellas actividades de carácter industrial y comercial accesorias al fin propuesto.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.17.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **IQF390915327**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.18.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.19.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.20.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.21.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.22.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.23.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.24.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.25.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Dr. Roberto Michel número 2920, Colonia Parque Industrial el Álamo, Código Postal 44490, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (55) 5250 9839, correo electrónico: martin.cano@iqfa.com.mx.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$64,287,384.08 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$160,718,447.84 (CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **"EL INSTITUTO"** que se relacionan en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las Precisiones Generales a la Convocatoria, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a **"EL PROVEEDOR"** con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 5 (cinco)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la junta de aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo señalado en las Precisiones Generales a la Convocatoria que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

13. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta"

Anexo 6 (seis) "Acta de Conciliación (Primera Sesión) de fecha 27 de enero de 2020"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **27 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

"EL PROVEEDOR"

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

C. ALFONSO HERNÁNDEZ FUENTES
Representante Legal

INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.

C. MARTIN CANO VALLE
Representante Legal

EBN/CTRD/LBGP/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMSS REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200137
No. REQUISICION: 0990010032020H008
ANEXO 1

FECHA: 2020/01/04
HORA: 06:50:21 p.m.

PROVEEDOR : ULTRA LABORATORIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : ULA -010207-TY5
No. PROVEEDOR: 00028514

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 5186 01 00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS. Marca: ULTROMEP / RS 148M2003 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ULA -010207-TY5 Marca: OPRAMID / RS 251M98 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: IQF -390915-327	15,603,734	39,009,332	$4.48	$174,761,807.36	8%	,043,359.52	$4.12	$64,287,384.08	$160,718,447.84

COBERTURA :
098001150900 39,009,332

IMPORTE DEL CONTRATO:	$64,287,384.08	$160,718,447.84
FIANZA REQUERIDA:		$16,071,844.78

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.
MÁXIMO : CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO
IMSS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200137

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **24** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003071-2020

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 007 RECIBIDO EL 03/01/2020 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 03/01/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 33,945,581,272.75
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,320,620.8	3,213,187.7	2,823,797.6	2,872,166.4	2,851,214.2	2,774,715.6	2,809,293.5	2,859,761.3	2,668,956.9	2,840,190.7	2,634,030.6	3,277,645.9

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	2,936.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el **LICITANTE** que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el **ÁREA REQUIRENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	**Norma**	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	**Norma**	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	**NOM-073-SSA1-2015**	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

REVISADO COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE ASUNTOS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	**Norma**	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
Claves del Grupo 030	**NOM-051-SCFI/SSA1-2010**	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	**NOM-220-SSA1-2016**	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normatividad Aplicable		
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),

descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2 Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4.2 <u>INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)</u>

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y

RECIBIDO DIRECCIÓN DE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES,** en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

- EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas.**

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUIRENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el emplayado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES

Los domicilios de las **ÁREAS REQUIRENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

7.3 Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

7.5.1 En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES), de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUIRENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUIRENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El PROVEEDOR podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, **Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico.**

REVISADO COORDINACIÓN DE ABASTO

- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

REVISADO ... DE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		CNPSS		SALUD		SEMAR		OADPyRS		ISSSTE		SEDENA		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido /Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4

8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)																	
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario		1		1		1		1		1		1		1		1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

RECIBIDO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

REVISADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP						DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100000022	010000002200	01000000220003	25300439	010	000	0022	00	03	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CONT	ENV	100	GRO	997,911	399,166
0100000101	010000010100	01000001010000	25300041	010	000	0101	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLET	ENV	20	TAB	146,943	58,778
0100000103	010000010300	01000001030000	25300042	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O E	ENV	20	TAB	16,146,988	6,458,796
0100000104	010000010400	01000001040000	25301688	010	000	0104	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	10	TAB	64,420,928	25,768,372
0100000105	010000010500	01000001050000	25301687	010	000	0105	00	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	3	SUP	299,234	119,694
0100000106	010000010600	01000001060000	25301685	010	000	0106	00	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONT	FCO	15	ML.	6,193,100	2,477,240
0100000108	010000010800	01000001080000	25301442	010	000	0108	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMP	ENV	10	COM	5,869,375	2,347,750
0100000109	010000010900	01000001090000	25301443	010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	3	AMP	3,690,050	1,476,021
0100000204	010000020400	01000002040000	25300296	010	000	0204	00	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14,762	5,906
0100000232	010000023200	01000002320002	25301235	010	000	0232	00	02	ISOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENV	ENV	100	ML.	238	96
0100000233	010000023300	01000002330002	25302994	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA EN	ENV	250	ML.	87,721	35,090
0100000246	010000024600	01000002460000	25301799	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AFA	510,227	204,092
0100000247	010000024701	01000002470100	25302522	010	000	0247	01	00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	5	F.A	98,809	39,524
0100000254	010000025400	01000002540000	25302220	010	000	0254	00	00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	50	JGO	20,244	8,098
0100000261	010000026100	01000002610000	25301351	010	000	0261	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA	ENV	5	F.A	63,877	25,552
0100000262	010000026200	01000002620004	25301352	010	000	0262	00	04	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA	ENV	5	F.A	138,746	55,499
0100000264	010000026400	01000002640000	25301348	010	000	0264	00	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	77,964	31,187
0100000265	010000026500	01000002650000	25301355	010	000	0265	00	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	F.A	78,936	31,576
0100000267	010000026700	01000002670000	25302792	010	000	0267	00	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	CHO	44,284	17,714
0100000269	010000026900	01000002690000	25301871	010	000	0269	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	14,424	5,771
0100000270	010000027000	01000002700000	25301870	010	000	0270	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	40,604	16,242
0100000271	010000027100	01000002710000	25300392	010	000	0271	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	ENV	73,255	29,303
0100000291	010000029100	01000002910000	25301560	010	000	0291	00	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	32,474	12,990
0100000402	010000040200	01000004020000	25300556	010	000	0402	00	00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	1,373,279	549,312
0100000405	010000040500	01000004050000	25300713	010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS	ENV	60	ML.	1,339,032	535,613
0100000406	010000040600	01000004060000	25300714	010	000	0406	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	F.A	370,493	148,198
0100000408	010000040800	01000004080000	25300554	010	000	0408	00	00	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONT	ENV	60	ML.	1,343,974	537,590
0100000426	010000042600	01000004260000	25300173	010	000	0426	00	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	62,812	25,125
0100000429	010000042900	01000004290000	25301882	010	000	0429	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ENV	3,245,919	1,298,368
0100000431	010000043100	01000004310000	25301880	010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: S	ENV	60	ML.	355,209	142,084
0100000432	010000043200	01000004320000	25302038	010	000	0432	00	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	AMP	2,723	1,090
0100000433	010000043300	01000004330000	25302039	010	000	0433	00	00	TERBUTALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	1,757	703
0100000437	010000043700	01000004370000	25302032	010	000	0437	00	00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA	ENV	20	TAB	1,442,273	576,910
0100000439	010000043900	01000004390000	25301881	010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	10	ML.	316,837	126,735
0100000440	010000044000	01000004400002	25300989	010	000	0440	00	02	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	253,343	101,338
0100000441	010000044100	01000004410000	25301885	010	000	0441	00	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA C	ENV	120	DSS	101,186	40,475
0100000442	010000044200	01000004420000	25301884	010	000	0442	00	00	SALMETEROL -FLUTICASONA POLVO CADA DOS	ENV	1	ENV	1,640,545	656,219
0100000446	010000044600	01000004460000	25300382	010	000	0446	00	00	BUDESONIDA -FORMOTEROL POLVO CADA GRA	ENV	1	ENV	271,622	108,649
0100000447	010000044700	01000004470000	25302990	010	000	0447	00	00	SALMETEROL, FLUTICASONA. POLVO CADA DOS	ENV	1	DIS	96,534	38,614
0100000450	010000045000	01000004500000	25300990	010	000	0450	00	00	FLUTICASONA. SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	188,175	75,270
0100000463	010000046300	01000004630000	25301270	010	000	0463	00	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML.	455,923	182,370
0100000464	010000046400	01000004640000	25300622	010	000	0464	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROS	ENV	1	ENV	8,630	3,453
0100000474	010000047400	01000004740000	25301115	010	000	0474	00	00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	50	JGO	55,198	22,080
0100000477	010000047700	01000004770003	25300313	010	000	0477	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	1,712,284	684,914
0100000524	010000052400	01000005240000	25300569	010	000	0524	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	50	AMP	87,087	34,835
0100000525	010000052500	01000005250000	25300940	010	000	0525	00	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA	ENV	50	C.T	1,242,940	497,177
0100000625	010000062500	01000006250000	25301807	010	000	0625	00	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	33,096	13,239
0100000801	010000080100	01000008010000	25302414	010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIEN	ENV	1	SBR	378,525	151,411
0100000804	010000080400	01000008040000	25301659	010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN:	ENV	1	PZA	1,717,535	687,014
0100000811	010000081100	01000008110000	25300975	010	000	0811	00	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACE	ENV	1	TBO	957,808	383,124
0100000813	010000081300	01000008130000	25301114	010	000	0813	00	00	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17	ENV	1	TBO	823,121	329,249
0100000822	010000082202	01000008220200	25302423	010	000	0822	02	00	BENZOILO. LOCION DERMICA O GEL DERMICO. C	ENV	60	GRO	37,933	15,174
0100000831	010000083100	01000008310000	25300096	010	000	0831	00	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIC	ENV	120	ML.	25,374	10,150

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100000861	010000086100	01000008610000	25300317	010	000	0861	00	00	BENCILO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIE	ENV	120	ML.	173,403	69,362
0100000871	010000087100	01000008710000	25300113	010	000	0871	00	00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULF	ENV	12	SBR	195,390	78,15
0100000872	010000087200	01000008720000	25300522	010	000	0872	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQU	ENV	1	TBO	1,016,718	406,688
0100000891	010000089100	01000008910000	25301484	010	000	0891	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: N	ENV	1	ENV	9,213,519	3,685,40
0100000901	010000090100	01000009010000	25301743	010	000	0901	00	00	PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CON	ENV	1	ENV	48,312	19,325
0100000903	010000090300	01000009030000	25302622	010	000	0903	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA G	ENV	1	ENV	21,722	8,690
0100000904	010000090400	01000009040000	25300070	010	000	0904	00	00	ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS C	ENV	1	TBO	160,880	64,353
0100001093	010000109300	01000010930000	25300632	010	000	1093	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	C.C	28,932	11,57
0100001094	010000109400	01000010940000	25302444	010	000	1094	00	00	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	2	TAB	446,597	178,639
0100001098	010000109800	01000010980000	25302247	010	000	1098	00	00	VITAMINAS A,C,D SOLUCION CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML.	1,097,905	439,162
0100001206	010000120600	01000012060002	25302441	010	000	1206	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLET	ENV	10	T.G	8,250,825	3,300,331
0100001207	010000120700	01000012070002	25302442	010	000	1207	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCION INYECTA	ENV	3	AMP	1,690,244	676,098
0100001210	010000121000	01000012100000	25302943	010	000	1210	00	00	PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	14	TAB	12,375,344	4,950,139
0100001221	010000122100	01000012210000	25300151	010	000	1221	00	00	ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: H	ENV	50	TAB	5,330	2,132
0100001222	010000122200	01000012220000	25300150	010	000	1222	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	43,955	17,583
0100001223	010000122300	01000012230000	25302381	010	000	1223	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	50	TAB	152,377	60,952
0100001224	010000122400	01000012240000	25302380	010	000	1224	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CAD	ENV	240	ML.	5,040,481	2,016,193
0100001241	010000124100	01000012410000	25301466	010	000	1241	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	AMP	969,440	387,776
0100001242	010000124200	01000012420000	25301467	010	000	1242	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	5,895,252	2,358,102
0100001243	010000124300	01000012430000	25301465	010	000	1243	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIE	ENV	20	ML.	274,636	109,855
0100001263	010000126300	01000012630000	25300363	010	000	1263	00	00	BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONT	ENV	240	ML.	1,055	423
0100001270	010000127000	01000012700002	25301893	010	000	1270	00	02	SENOSIDOS A-B. SOLUCION ORAL. CADA 100 ML	ENV	75	ML.	25,248	10,100
0100001271	010000127100	01000012710000	25301741	010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTI	ENV	400	GRO	1,348,042	539,217
0100001272	010000127200	01000012720000	25301894	010	000	1272	00	00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	10,160,060	4,064,025
0100001273	010000127300	01000012730000	25300017	010	000	1273	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CO	ENV	70	ML.	31,372	12,549
0100001275	010000127500	01000012750000	25301397	010	000	1275	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CO	ENV	120	ML.	88,122	35,250
0100001277	010000127700	01000012770000	25301025	010	000	1277	00	00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	133	ML.	344,547	137,819
0100001278	010000127800	01000012780000	25301060	010	000	1278	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CO	ENV	6	SUP	15,556	6,223
0100001363	010000136300	01000013630000	25301346	010	000	1363	00	00	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA UNGÜENTO CAD	ENV	1	ENV	992,948	397,180
0100001364	010000136400	01000013640000	25301345	010	000	1364	00	00	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA SUPOSITORIO CA	ENV	6	SUP	367,271	146,909
0100001506	010000150600	01000015060000	25300881	010	000	1506	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL C	ENV	1	ENV	562,022	224,809
0100001508	010000150800	01000015080000	25300887	010	000	1508	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGES	ENV	28	GRA	18,153	7,262
0100001511	010000151100	01000015110000	25300501	010	000	1511	00	00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA	ENV	21	GRA	61,103	24,442
0100001516	010000151600	01000015160000	25300867	010	000	1516	00	00	ESTRADIOL, DROSPIRENONA. COMPRIMIDO. CAD	ENV	28	COM	3,839	1,536
0100001521	010000152100	01000015210000	25300558	010	000	1521	00	00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	10	TAB	23,314	9,32
0100001531	010000153100	01000015310000	25300528	010	000	1531	00	00	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	3,799	1,52
0100001541	010000154100	01000015410002	25302452	010	000	1541	00	02	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	1	AFA	115,531	46,213
0100001542	010000154200	01000015420000	25301669	010	000	1542	00	00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	93,571	37,42
0100001546	010000154600	01000015460000	25300293	010	000	1546	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	ENV	11,873	4,75
0100001551	010000155100	01000015510000	25301638	010	000	1551	00	00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	3	AMP	91,040	36,41
0100001552	010000155200	01000015520000	25301639	010	000	1552	00	00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	29,936	11,97
0100001561	010000156100	01000015610000	25301478	010	000	1561	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CA	ENV	10	T.O	960,509	384,20
0100001562	010000156200	01000015620000	25301592	010	000	1562	00	00	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: N	ENV	6	OVU	644,375	257,751
0100001566	010000156600	01000015660000	25301585	010	000	1566	00	00	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA O	ENV	12	T.O	1,108,787	443,51
0100001591	010000159100	01000015910000	25301180	010	000	1591	00	00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTA	ENV	1	ENV	14,628	5,852
0100001706	010000170600	01000017060000	25302358	010	000	1706	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	20	TAB	10,289,915	4,115,96
0100001711	010000171100	01000017110000	25300052	010	000	1711	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	90	TAB	3,578,357	1,431,343
0100001714	010000171400	01000017140000	25301878	010	000	1714	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA	ENV	1	AMP	111,590	44,63
0100002141	010000214100	01000021410000	25300345	010	000	2141	00	00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	AFA	64,517	25,808
0100002144	010000214400	01000021440000	25301382	010	000	2144	00	00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLET	ENV	20	T.G	9,451,225	3,780,491
0100002145	010000214500	01000021450000	25301381	010	000	2145	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN	FCO	1	FCO	2,056,631	822,653
0100002162	010000216200	01000021620000	25301222	010	000	2162	00	00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	1	ENV	1,434,302	573,721
0100002169	010000216900	01000021690000	25302781	010	000	2169	00	00	LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	5	AMP	62,685	25,074

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP						DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100002171	010000217100	01000021710000	25301317	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA TA	ENV	20	TAB	18,739	7,496
0100002174	010000217400	01000021740000	25300496	010	000	2174	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	ENV	193,548	77,420
0100002187	010000218700	01000021870000	25301221	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	F.A	148,567	59,427
0100002188	010000218800	01000021880000	25301219	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AM	ENV	10	AMP	528,616	211,447
0100002189	010000218901	01000021890100	25303071	010	000	2189	01	00	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	63,715	25,486
0100002198	010000219800	01000021980000	25301662	010	000	2198	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	553	222
0100002199	010000219900	01000021990000	25301661	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	168	68
0100002207	010000220701	01000022070100	25303062	010	000	2207	01	00	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	30	TAB	174,559	69,824
0100002231	010000223100	01000022310000	25301460	010	000	2231	00	00	METILTIONINO CLORURO DE (AZUL DE METILEN	ENV	1	AMP	508	204
0100002247	010000224700	01000022470000	25300488	010	000	2247	00	00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	COM	700,383	280,154
0100002301	010000230100	01000023010000	25301112	010	000	2301	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	20	TAB	15,327,814	6,131,127
0100002302	010000230200	01000023020000	25300029	010	000	2302	00	00	ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	104,206	41,683
0100002304	010000230401	01000023040100	25302581	010	000	2304	01	00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	30	TAB	2,325,437	930,175
0100002306	010000230600	01000023060000	25301402	010	000	2306	00	00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA	ENV	250	ML.	97,364	38,946
0100002307	010000230700	01000023070000	25301035	010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	7,900,171	3,160,069
0100002308	010000230800	01000023080000	25301033	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	1,305,134	522,054
0100002331	010000233100	01000023310000	25300928	010	000	2331	00	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	2,095,580	838,233
0100002431	010000243100	01000024310000	25300676	010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CON	ENV	60	ML.	2,687,751	1,075,101
0100002433	010000243300	01000024330000	25300336	010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	20	P.C	2,584,194	1,033,678
0100002435	010000243500	01000024350000	25300337	010	000	2435	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	14,883	5,954
0100002462	010000246200	01000024620000	25300154	010	000	2462	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO C	ENV	20	COM	1,848,229	739,292
0100002463	010000246300	01000024630000	25300155	010	000	2463	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	120	ML.	6,404,980	2,561,993
0100002471	010000247100	01000024710000	25300553	010	000	2471	00	00	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TA	ENV	10	TAB	4,827,389	1,930,956
0100002508	010000250800	01000025080003	25302417	010	000	2508	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	149,905	59,963
0100002512	010000251203	01000025120103	25302388	010	000	2512	01	03	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	ML.	9,308	3,724
0100002606	010000260600	01000026060000	25301786	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	79,485	31,795
0100002611	010000261100	01000026110000	25300938	010	000	2611	00	00	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONT	ENV	120	ML.	66,182	26,473
0100002617	010000261700	01000026170000	25301310	010	000	2617	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	60	TAB	418,790	167,517
0100002618	010000261800	01000026180000	25301309	010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	599,557	239,824
0100002622	010000262200	01000026220004	25302195	010	000	2622	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIE	ENV	40	TAB	2,128,939	851,577
0100002623	010000262300	01000026230000	25302194	010	000	2623	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML	ENV	1	ENV	270,961	108,385
0100002624	010000262400	01000026240000	25300937	010	000	2624	00	00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	AMP	1,168,582	467,434
0100002627	010000262700	01000026270000	25301651	010	000	2627	00	00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRA	ENV	20	T.G	460,284	184,115
0100002628	010000262800	01000026280000	25301652	010	000	2628	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100	ENV	1	ENV	44,229	17,692
0100002649	010000264900	01000026490000	25301756	010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	357,817	143,127
0100002650	010000265000	01000026500000	25301757	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	175,786	70,315
0100002662	010000266200	01000026620000	25301731	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRA	ENV	20	T.G	361,839	144,736
0100002707	010000270700	01000027070000	25300050	010	000	2707	00	00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	1,114,263	445,706
0100002714	010000271400	01000027140004	25300598	010	000	2714	00	04	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSUL	ENV	30	TCC	14,620,592	5,848,238
0100002715	010000271501	01000027150100	25303172	010	000	2715	01	00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA	ENV	99	G.C	141,250	56,501
0100002736	010000273601	01000027360102	25302526	010	000	2736	01	02	DIETA ELEMENTAL. POLVO. CADA 100 G O CADA	ENV	10	SBR	10,120	4,048
0100002738	010000273800	01000027380002	25303369	010	000	2738	00	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	ML.	19,764	7,906
0100002739	010000273900	01000027390002	25300707	010	000	2739	00	02	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE C	ENV	1	ENV	614,153	245,662
0100002740	010000274000	01000027400002	25301367	010	000	2740	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSIÓN INYECTABLE	ENV	500	ML.	17,005	6,802
0100002745	010000274500	01000027450000	25302795	010	000	2745	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (A	ENV	50	ML.	337	135
0100002801	010000280100	01000028010000	25302273	010	000	2801	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CAD	ENV	15	ML.	78,952	31,582
0100002804	010000280400	01000028040000	25301541	010	000	2804	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	FCO	15	ML.	608,417	243,368
0100002806	010000280600	01000028060000	25300621	010	000	2806	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMI	FCO	5	ML.	742,176	296,871
0100002814	010000281400	01000028140000	25301144	010	000	2814	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C	FCO	15	ML.	8,395,090	3,358,037
0100002821	010000282100	01000028210000	25300546	010	000	2821	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	15	ML.	1,139,365	455,747
0100002822	010000282200	01000028220000	25300548	010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO CADA	ENV	1	TBO	586,849	234,741
0100002823	010000282300	01000028230000	25301555	010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOL	ENV	15	ML.	646,914	258,767
0100002824	010000282400	01000028240000	25301553	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG	ENV	1	TBO	203,032	81,214

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP						DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100002829	010000282900	01000028290000	25301982	010	000	2829	00	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA M	FCO	15	ML.	20,185	8,074
0100002830	010000283000	01000028300000	25300039	010	000	2830	00	00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO CADA 100 GI	TBO	1	TBO	136,096	54,440
0100002841	010000284100	01000028410000	25301767	010	000	2841	00	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA M	ENV	5	ML.	535,396	214,15
0100002851	010000285100	01000028510000	25301716	010	000	2851	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CAD	ENV	15	ML.	18,965	7,586
0100002852	010000285200	01000028520000	25301717	010	000	2852	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CAD	ENV	15	ML.	4,339	1,736
0100002858	010000285800	01000028580000	25302061	010	000	2858	00	00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONT	ENV	5	ML.	923,519	369,408
0100002871	010000287100	01000028710000	25300931	010	000	2871	00	00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	FCO	15	ML.	30,517	12,207
0100002872	010000287200	01000028720000	25300298	010	000	2872	00	00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CON	FCO	15	ML.	78,271	31,305
0100002893	010000289300	01000028930000	25301143	010	000	2893	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CA	ENV	15	ML.	74,186	29,675
0100002899	010000289900	01000028990000	25300573	010	000	2899	00	00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFT	ENV	1	ENV	32,453	12,98
0100002900	010000290000	01000029000003	25300033	010	000	2900	00	03	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALM	ENV	1	F.A	381	153
0100003044	010000304400	01000030440000	25301412	010	000	3044	00	00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABL	ENV	10	TAB	103,849	41,54
0100003045	010000304500	01000030450000	25301411	010	000	3045	00	00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INYECT	ENV	1	FAJ	336,893	134,758
0100003102	010000310200	01000031020000	25300930	010	000	3102	00	00	FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONT	FCO	15	ML.	170,041	68,018
0100003111	010000311100	01000031110000	25300717	010	000	3111	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	30	TAB	2,010,046	804,019
0100003112	010000311200	01000031120000	25300716	010	000	3112	00	00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	2	AMP	782,325	312,930
0100003132	010000313200	01000031320000	25301557	010	000	3132	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LI	ENV	5	ML.	693,848	277,540
0100003143	010000314300	01000031430000	25300807	010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	2,778,740	1,111,497
0100003146	010000314600	01000031460000	25300950	010	000	3146	00	00	FEXOFENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	10	COM	31,433	12,574
0100003150	010000315000	01000031500001	25301319	010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	17,844	7,138
0100003407	010000340700	01000034070000	25301549	010	000	3407	00	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	8,516,944	3,406,778
0100003409	010000340900	01000034090000	25300593	010	000	3409	00	00	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	163,329	65,333
0100003412	010000341200	01000034120000	25302716	010	000	3412	00	00	INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	230,679	92,272
0100003413	010000341300	01000034130000	25301173	010	000	3413	00	00	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONT	ENV	30	CAP	5,697,643	2,279,058
0100003415	010000341500	01000034150000	25301737	010	000	3415	00	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSUL	ENV	20	C.T	5,776,400	2,310,560
0100003417	010000341700	01000034170000	25300689	010	000	3417	00	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERAC	ENV	20	G.C	16,204,122	6,481,650
0100003422	010000342200	01000034220002	25302763	010	000	3422	00	02	KETOROLACO. SOLUCION INYECTABLE. CADA FR	ENV	3	AFA	8,862,545	3,545,019
0100003423	010000342300	01000034230000	25301422	010	000	3423	00	00	MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	166,161	66,465
0100003443	010000344300	01000034430000	25301642	010	000	3443	00	00	ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	202,316	80,927
0100003444	010000344400	01000034440000	25301463	010	000	3444	00	00	METOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	2,914	1,166
0100003451	010000345100	01000034510000	25300141	010	000	3451	00	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	5,722,171	2,288,869
0100003461	010000346100	01000034610000	25300304	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	50	TAB	266,896	106,759
0100003601	010000360100	01000036010000	25302663	010	000	3601	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 1	ENV	250	ML.	2,018,895	807,559
0100003603	010000360300	01000036030000	25301075	010	000	3603	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1000	ML.	1,956,064	782,427
0100003604	010000360400	01000036040000	25301074	010	000	3604	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	ML.	514,246	205,700
0100003605	010000360500	01000036050000	25301073	010	000	3605	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	1000	ML.	223,180	89,272
0100003606	010000360600	01000036060000	25301082	010	000	3606	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA	ENV	250	ML.	111,130	44,452
0100003607	010000360700	01000036070000	25301081	010	000	3607	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	1	ENV	1,255,871	502,349
0100003608	010000360800	01000036080000	25302474	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	250	ML.	13,009,206	5,203,683
0100003609	010000360900	01000036090000	25302471	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	500	ML.	6,339,132	2,535,653
0100003610	010000361000	01000036100000	25300576	010	000	3610	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1000	ML.	12,640,758	5,056,304
0100003611	010000361100	01000036110000	25302475	010	000	3611	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	250	ML.	22,149	8,860
0100003612	010000361200	01000036120000	25300582	010	000	3612	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	500	ML.	736,590	294,637
0100003613	010000361300	01000036130000	25300584	010	000	3613	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	1000	ML.	1,928,984	771,594
0100003614	010000361400	01000036140000	25301925	010	000	3614	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE.	ENV	250	ML.	294,359	117,745
0100003615	010000361500	01000036150000	25301926	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE.	ENV	500	ML.	3,178,121	1,271,249
0100003616	010000361600	01000036160000	25301924	010	000	3616	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE.	ENV	1000	ML.	6,895,394	2,758,159
0100003617	010000361700	01000036170000	25301023	010	000	3617	00	00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	50	AMP	11,460	4,58
0100003618	010000361800	01000036180000	25300358	010	000	3618	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABL	ENV	1	F.A	151,421	60,569
0100003619	010000361900	01000036190000	25300357	010	000	3619	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABL	ENV	50	AMP	67,560	27,025
0100003620	010000362000	01000036200000	25302662	010	000	3620	00	00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	56,867	22,748
0100003623	010000362300	01000036230000	25302549	010	000	3623	00	00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE	ENV	1	PZA	21,722,579	8,689,032
0100003624	010000362400	01000036240000	25301078	010	000	3624	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	50	ML.	724,341	289,737

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO
IMSS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP						DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100003625	010000362500	01000036250000	25301077	010	000	3625	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	223,058	89,224
0100003626	010000362600	01000036260000	25302473	010	000	3626	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	50	ML.	11,609,395	4,643,759
0100003627	010000362700	01000036270000	25300575	010	000	3627	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1	ENV	2,751,266	1,100,507
0100003629	010000362900	01000036290000	25301396	010	000	3629	00	00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE	ENV	100	AMP	25,653	10,262
0100003630	010000363000	01000036300000	25301076	010	000	3630	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 1	ENV	500	ML.	26,187	10,475
0100003631	010000363100	01000036310000	25301080	010	000	3631	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	80,209	32,084
0100003632	010000363200	01000036320000	25301079	010	000	3632	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	208,854	83,542
0100003633	010000363300	01000036330002	25300572	010	000	3633	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	2,415,876	966,351
0100003634	010000363400	01000036340002	25300571	010	000	3634	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	4,947,915	1,979,166
0100003661	010000366100	01000036610000	25301751	010	000	3661	00	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 M	ENV	500	ML.	120,740	48,297
0100003662	010000366200	01000036620000	25301897	010	000	3662	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMAN	ENV	1	F.A	641,708	256,684
0100003663	010000366301	01000036630100	25302372	010	000	3663	01	00	ALMIDON SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. CADA	ENV	500	ML.	8,580	3,432
0100003664	010000366400	01000036640002	25301752	010	000	3664	00	02	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 M	ENV	500	ML.	7,193	2,878
0100003666	010000366601	01000036660100	25302374	010	000	3666	01	00	ALMIDON SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6 % CADA 1	ENV	500	ML.	89,611	35,846
0100003671	010000367100	01000036710000	25302472	010	000	3671	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9	ENV	100	AMP	2,152	861
0100003673	010000367300	01000036730000	25300091	010	000	3673	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	12,166	4,867
0100003674	010000367400	01000036740000	25300090	010	000	3674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	83,247	33,300
0100003675	010000367500	01000036750000	25300092	010	000	3675	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	500	ML.	5,752,286	2,300,915
0100004028	010000402800	01000040280000	25300536	010	000	4028	00	00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	AMP	839,279	335,713
0100004031	010000403100	01000040310000	25300421	010	000	4031	00	00	CAPSAICINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIE	ENV	1	ENV	496	199
0100004036	010000403600	01000040360000	25300896	010	000	4036	00	00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	AMP	477,677	191,071
0100004055	010000405500	01000040550002	25302436	010	000	4055	00	02	BUPIVACAINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AM	ENV	5	AMP	117,272	46,910
0100004058	010000405801	01000040580100	25302959	010	000	4058	01	00	SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENT	ENV	50	CHO	20,070	8,029
0100004059	010000405900	01000040590000	25301868	010	000	4059	00	00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTA	ENV	12	AMP	15,557	6,223
0100004061	010000406100	01000040610000	25300507	010	000	4061	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECT	ENV	1	AMP	260,768	104,308
0100004112	010000411200	01000041120000	25301842	010	000	4112	00	00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBR	ENV	50	SBR	32,387	12,955
0100004113	010000411300	01000041130000	25301747	010	000	4113	00	00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA M	ENV	1	F.A	84	34
0100004126	010000412600	01000041260000	25301984	010	000	4126	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRA	ENV	1	PZA	88,108	35,244
0100004140	010000414000	01000041400000	25301169	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIE	ENV	12	SBR	50,766	20,307
0100004141	010000414100	01000041410001	25301512	010	000	4141	00	01	MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	491,141	196,457
0100004145	010000414500	01000041450000	25302801	010	000	4145	00	00	LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ENV	654	262
0100004155	010000415501	01000041550100	25302669	010	000	4155	01	00	GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMA	ENV	5	JGO	481	193
0100004161	010000416100	01000041610000	25300044	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	30	T.C	290,702	116,281
0100004163	010000416301	01000041630100	25302964	010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	295,834	118,334
0100004164	010000416400	01000041640000	25300045	010	000	4164	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	4	T.C	76,291	30,517
0100004166	010000416600	01000041660000	25300073	010	000	4166	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	28	T.G	2,293	918
0100004167	010000416700	01000041670000	25300072	010	000	4167	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	4	T.G	450,095	180,039
0100004175	010000417500	01000041750000	25302817	010	000	4175	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	14	SUP	18,499	7,400
0100004184	010000418400	01000041840000	25301376	010	000	4184	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA	ENV	12	C.G	1,411,360	564,545
0100004185	010000418500	01000041850000	25300075	010	000	4185	00	00	ACIDO URSODEOXICOLICO CAPSULA CADA CAP	ENV	50	CAP	336,894	134,758
0100004186	010000418600	01000041860002	25302813	010	000	4186	00	02	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TA	ENV	30	T.G	824,781	329,913
0100004189	010000418900	01000041890000	25301433	010	000	4189	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	CJA	30	SUP	33,683	13,474
0100004190	010000419000	01000041900000	25301680	010	000	4190	00	00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS A	ENV	50	CAP	269,606	107,843
0100004191	010000419100	01000041910000	25301749	010	000	4191	00	00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIE	ENV	4	SBR	146,763	58,706
0100004215	010000421500	01000042150000	25301793	010	000	4215	00	00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENEN: P	ENV	1	ENV	27,654	11,062
0100004236	010000423600	01000042360000	25300482	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	10	AMP	1,255	502
0100004294	010000429400	01000042940000	25300481	010	000	4294	00	00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CONT	ENV	1	JGO	54,507	21,803
0100004298	010000429800	01000042980000	25300479	010	000	4298	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	43,506	17,403
0100004304	010000430400	01000043040000	25303074	010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	14	TAB	1,178,220	471,288
0100004305	010000430500	01000043050000	25302905	010	000	4305	00	00	OXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	138,785	55,514
0100004306	010000430600	01000043060000	25300480	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	44,202	17,681
0100004308	010000430801	01000043080100	25302999	010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	420,798	168,320
0100004309	010000430901	01000043090100	25302996	010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	262,341	104,937

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP						DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100004326	010000432600	01000043260000	25300032	010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPO	ENV	5	AMP	13,659	5,464
0100004329	010000432900	01000043290000	25301515	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CAD	ENV	30	COM	315,299	126,121
0100004330	010000433000	01000043300000	25301516	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CAD	ENV	30	COM	1,216,672	486,670
0100004331	010000433100	01000043310000	25302263	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	148	60
0100004332	010000433200	01000043320000	25302433	010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CA	ENV	5	ENV	314,454	125,782
0100004333	010000433300	01000043330000	25302435	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CA	ENV	5	ENV	263,483	105,394
0100004337	010000433700	01000043370000	25302431	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION (	ENV	1	ENV	17,677	7,071
0100004356	010000435601	01000043560100	25302957	010	000	4356	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	28	CAP	957,640	383,057
0100004358	010000435801	01000043580100	25302955	010	000	4358	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	28	CAP	297,758	119,104
0100004359	010000435900	01000043590000	25301037	010	000	4359	00	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	15	CAP	7,625,994	3,050,399
0100004361	010000436100	01000043610000	25303178	010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO. TABLETAS DISPERSABLES. CAD	ENV	2	TAB	211,061	84,42
0100004363	010000436300	01000043630000	25303211	010	000	4363	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTAB	ENV	28	JGA	11,700	4,680
0100004376	010000437600	01000043760000	25303370	010	000	4376	00	00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABL	ENV	30	TGC	5,300,999	2,120,400
0100004407	010000440700	01000044070000	25302047	010	000	4407	00	00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	FCO	39,755	15,90
0100004408	010000440800	01000044080000	25302524	010	000	4408	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	120,092	48,037
0100004409	010000440900	01000044090000	25303091	010	000	4409	00	00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100	ENV	1	ENV	21,396	8,55
0100004410	010000441000	01000044100000	25300756	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	314,558	125,824
0100004411	010000441100	01000044110000	25302774	010	000	4411	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	950,976	380,39
0100004412	010000441200	01000044120000	25300758	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMIC	ENV	1	F.G	1,739,131	695,653
0100004416	010000441600	01000044160000	25300483	010	000	4416	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	26,350	10,54
0100004418	010000441800	01000044180000	25302105	010	000	4418	00	00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	F.G	810,363	324,14
0100004504	010000450400	01000045040000	25301987	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA	ENV	60	TAB	514,573	205,830
0100004508	010000450800	01000045080000	25301178	010	000	4508	00	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO	ENV	1	JGO	42,480	16,992
0100004510	010000451000	01000045100000	25302583	010	000	4510	00	00	ETANERCEPT. SOLUCION INYECTABLE. CADA FR	ENV	1	JGO	39,866	15,94
0100004511	010000451100	01000045110000	25302584	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT. SOLUCION INYECTABLE. CADA EN	ENV	2	JGO	26,201	10,481
0100004514	010000451400	01000045140000	25301297	010	000	4514	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	30	COM	281,039	112,416
0100004515	010000451500	01000045150000	25301296	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	3	COM	21,447	8,579
0100004552	010000455200	01000045520000	25301896	010	000	4552	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMAN	ENV	1	ENV	423,143	169,258
0100005075	010000507500	01000050750000	25302033	010	000	5075	00	00	TEOFILINA ELIXIR CADA 100 ML CONTIENEN: TEO	ENV	450	ML.	1,404	562
0100005082	010000508201	01000050820100	25303032	010	000	5082	01	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIE	ENV	100	CAP	778	312
0100005084	010000508400	01000050840000	25303031	010	000	5084	00	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIE	ENV	50	CAP	468,242	187,297
0100005086	010000508600	01000050860002	25301913	010	000	5086	00	02	SIROLIMUS. SOLUCION. CADA ML CONTIENE: SIR	ENV	60	ML.	18,202	7,281
0100005087	010000508700	01000050870002	25301912	010	000	5087	00	02	SIROLIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA	ENV	60	T.G	39,618	15,848
0100005126	010000512600	01000051260000	25301476	010	000	5126	00	00	METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPS	ENV	30	C.T	2,321	929
0100005132	010000513200	01000051320000	25302368	010	000	5132	00	00	ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUIN	ENV	1	ENV	83,603	33,442
0100005176	010000517600	01000051760000	25301973	010	000	5176	00	00	SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	40	TAB	1,331,983	532,794
0100005181	010000518100	01000051810000	25301615	010	000	5181	00	00	OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	F.A	61,229	24,492
0100005186	010000518601	01000051860100	25302921	010	000	5186	01	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL	ENV	14	TGC	39,009,332	15,603,734
0100005187	010000518700	01000051870000	25302901	010	000	5187	00	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYEC	ENV	1	F.A	8,684,315	3,473,727
0100005191	010000519100	01000051910000	25302042	010	000	5191	00	00	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	1	JGO	137,476	54,991
0100005206	010000520601	01000052060102	25302634	010	000	5206	01	02	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA. SOLU	ENV	1	ENV	38,072	15,229
0100005229	010000522900	01000052290000	25300049	010	000	5229	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	AMP	58,783	23,514
0100005232	010000523200	01000052320000	25301733	010	000	5232	00	00	PIRIDOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	COM	200	80
0100005237	010000523702	01000052370200	25302748	010	000	5237	02	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE, CA	ENV	1	JGA	61,116	24,447
0100005244	010000524400	01000052440001	25302721	010	000	5244	00	01	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA. SOLUC	ENV	100	ML.	51,138	20,456
0100005250	010000525001	01000052500100	25302753	010	000	5250	01	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE-EL	ENV	15	AFA	17,827	7,131
0100005251	010000525100	01000052510000	25301213	010	000	5251	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	JGO	33,002	13,201
0100005304	010000530400	01000053040000	25300107	010	000	5304	00	00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAG	ENV	100	T.G	721,299	288,520
0100005306	010000530600	01000053060000	25300062	010	000	5306	00	00	ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA CON	ENV	50	COM	666,576	266,631
0100005309	010000530901	01000053090101	25303042	010	000	5309	01	01	TAMSULOSINA. CAPSULA O TABLETA DE LIBERA	ENV	20	C.T	5,328,741	2,131,497
0100005323	010000532300	01000053230000	25300700	010	000	5323	00	00	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CA	ENV	30	CAP	1,830	7
0100005332	010000533200	01000053320000	25300826	010	000	5332	00	00	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	12	F.A	258,890	103,556
0100005333	010000533300	01000053330002	25302573	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA	ENV	6	F.A	1,257,458	502,984

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100005353	010000535300	01000053530002	25300970	010	000	5353	00	02	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSU	ENV	20	C.T	1,334,937	533,976
0100005354	010000535400	01000053540000	25301583	010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	ENV	77,771	31,109
0100005355	010000535500	01000053550000	25302229	010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	CJA	60	COM	62,418	24,968
0100005356	010000535600	01000053560000	25301277	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	751,475	300,591
0100005358	010000535800	01000053580000	25301278	010	000	5358	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	35,020	14,008
0100005359	010000535900	01000053590000	25302196	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERA	ENV	30	TAB	620,352	248,141
0100005363	010000536300	01000053630000	25303077	010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	TAB	302,414	120,966
0100005365	010000536500	01000053650000	25303079	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	TAB	99,203	39,682
0100005381	010000538100	01000053810000	25301625	010	000	5381	00	00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INY	ENV	10	F.A	6,413	2,566
0100005382	010000538200	01000053820002	25302793	010	000	5382	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABL	ENV	500	ML	11,015	4,406
0100005383	010000538300	01000053830002	25303175	010	000	5383	00	02	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES	ENV	240	ML	259,764	103,906
0100005384	010000538400	01000053840000	25302858	010	000	5384	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADUL	ENV	1	JGO	1,683,493	673,398
0100005385	010000538500	01000053850000	25302859	010	000	5385	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFAN	ENV	1	ENV	95,128	38,052
0100005386	010000538600	01000053860000	25300580	010	000	5386	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	AMP	10,679	4,273
0100005391	010000539100	01000053910000	25302528	010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORA	ENV	1	ENV	8,617,110	3,446,845
0100005392	010000539200	01000053920000	25300709	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	ENV	8,310,103	3,324,042
0100005393	010000539300	01000053930000	25300169	010	000	5393	00	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACID	ENV	500	ML	38,961	15,585
0100005400	010000540000	01000054000000	25301006	010	000	5400	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA P	ENV	1	ENV	2,251	901
0100005401	010000540100	01000054010000	25302642	010	000	5401	00	00	FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALA	ENV	1	ENV	4,926	1,971
0100005402	010000540200	01000054020000	25301017	010	000	5402	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILALANINA PARA ADOL	ENV	1	ENV	639	256
0100005403	010000540300	01000054030000	25300134	010	000	5403	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	232	93
0100005404	010000540400	01000054040000	25300133	010	000	5404	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	565	226
0100005405	010000540500	01000054050000	25300123	010	000	5405	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	288	116
0100005406	010000540600	01000054060000	25300122	010	000	5406	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	347	139
0100005408	010000540800	01000054080000	25302370	010	000	5408	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFE	LTA	1	LTA	1,044	418
0100005412	010000541200	01000054120000	25300116	010	000	5412	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS	ENV	1	ENV	334	134
0100005413	010000541300	01000054130000	25300118	010	000	5413	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A A	ENV	1	ENV	445	178
0100005451	010000545100	01000054510000	25300486	010	000	5451	00	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	2,102,579	841,032
0100005488	010000548800	01000054880000	25302199	010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CA	ENV	30	COM	357,813	143,126
0100005501	010000550100	01000055010000	25300690	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	2	AMP	2,434,752	973,902
0100005503	010000550300	01000055030000	25301992	010	000	5503	00	00	SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA	ENV	20	TAB	6,544,517	2,617,807
0100005505	010000550500	01000055050000	25300465	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	CAP	1,242,305	496,922
0100005506	010000550600	01000055060000	25300466	010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	10	CAP	6,488,549	2,595,421
0100005666	010000566600	01000056660000	25303080	010	000	5666	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTA	ENV	1	F.A	541	217
0100005697	010000569700	01000056970000	25302736	010	000	5697	00	00	INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYEC	ENV	1	F.A	112,211	44,885
0100005943	010000594300	01000059430000	25302685	010	000	5943	00	00	IBUPROFENO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML	ENV	120	ML	21,248	8,500
0100006012	010000601200	01000060120000	25302837	010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIE	ENV	1	TAB	29,508	11,804
0100006019	010000601900	01000060190000	25302674	010	000	6019	00	00	HIALURONATO DE SODIO. SOLUCION INYECTABL	ENV	1	JGA	7,381	2,953
0100006034	010000603400	01000060340000	25302832	010	000	6034	00	00	MIFEPRISTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTI	ENV	1	TAB	504	202
0100006036	010000603600	01000060360000	25303212	010	000	6036	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER. SOLUCION INYECTAB	ENV	12	JGA	257	103
0100006084	010000608400	01000060840000	25303232	010	000	6084	00	00	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIE	ENV	180	TAB	3,903	1,562
0300000003	030000000300	03000000030003	25301967	030	000	0003	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMI	ENV	1	ENV	70,840	28,337
0300000011	030000001100	03000000110004	25301969	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LE	ENV	1	ENV	668,965	267,587
0300000012	030000001200	03000000120002	25301971	030	000	0012	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO S	ENV	1	ENV	77,491	30,997
0300000013	030000001300	03000000130003	25302638	030	000	0013	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	120,715	48,286
0300000014	030000001400	03000000140005	25301015	030	000	0014	00	05	FORMULA DE CONTINUACION. POLVO O LIQUID	ENV	1	ENV	988,989	395,597
0300000021	030000002100	03000000210002	25301009	030	000	0021	00	02	FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA. POL	ENV	1	ENV	92,824	37,130
0300005234	030000523400	03000052340000	25302509	030	000	5234	00	00	D-BIOTINA COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO	ENV	30	COM	412	165
0300005394	030000539400	03000053940003	25302639	030	000	5394	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	27,273	10,910
0300005398	030000539800	03000053980003	25301007	030	000	5398	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	24,293	9,718
0300005951	030000595100	03000059510000	25302641	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	2,355	942
0300005952	030000595200	03000059520000	25302640	030	000	5952	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	1,216	487
0400000132	040000013201	04000001320100	25302867	040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AMP	76,645	30,658

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP						DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0400000202	040000020200	04000002020000	25300678	040	000	0202	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14,893	5,958
0400000221	040000022100	04000002210000	25302065	040	000	0221	00	00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	1	JGO	49,239	19,696
0400000226	040000022600	04000002260000	25301262	040	000	0226	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	F.A	35,940	14,377
0400000242	040000024200	04000002420000	25300947	040	000	0242	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	6	AFA	113,604	45,442
0400000243	040000024300	04000002430000	25300898	040	000	0243	00	00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	7,017	2,807
0400000409	040000040900	04000004090000	25301126	040	000	0409	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGE	ENV	30	GRA	1,096,103	438,442
0400001544	040000154400	04000015440000	25300818	040	000	1544	00	00	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYEC	ENV	50	AMP	5,940	2,377
0400002096	040000209600	04000020960000	25302099	040	000	2096	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL. TABLETA. CADA TAE	ENV	20	TAB	2,779,697	1,111,879
0400002099	040000209900	04000020990000	25301520	040	000	2099	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	1	ENV	5,514	2,206
0400002100	040000210000	04000021000000	25302439	040	000	2100	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TA	ENV	10	TAB	240,780	96,312
0400002102	040000210200	04000021020000	25301521	040	000	2102	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	1	ENV	4,160	1,664
0400002103	040000210300	04000021030000	25301519	040	000	2103	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	5	AMP	3,086	1,235
0400002106	040000210600	04000021060000	25302097	040	000	2106	00	00	TRAMADOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMP	ENV	5	AMP	107,003	42,802
0400002107	040000210700	04000021070000	25300779	040	000	2107	00	00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	100	AMP	4,792	1,917
0400002601	040000260100	04000026010000	25300943	040	000	2601	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	195,272	78,110
0400002608	040000260800	04000026080000	25300426	040	000	2608	00	00	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	7,322,708	2,929,084
0400002609	040000260900	04000026090000	25300425	040	000	2609	00	00	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 M	ENV	120	ML.	16,760	6,705
0400002612	040000261200	04000026120000	25300532	040	000	2612	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIEI	ENV	30	TAB	5,537,262	2,214,906
0400002613	040000261300	04000026130000	25300530	040	000	2613	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: G	FCO	10	ML.	1,761,560	704,62
0400002619	040000261900	04000026190000	25300942	040	000	2619	00	00	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENEN: F	ENV	1	ENV	576	23
0400002651	040000265100	04000026510000	25302114	040	000	2651	00	00	TRIHEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	50	TAB	34,685	13,874
0400002652	040000265200	04000026520000	25300361	040	000	2652	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENI	ENV	50	TAB	636,868	254,748
0400002653	040000265300	04000026530000	25300360	040	000	2653	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	240	96
0400002654	040000265400	04000026540000	25302783	040	000	2654	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	100	TAB	357,002	142,80
0400002673	040000267300	04000026730000	25300820	040	000	2673	00	00	ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA	ENV	20	CGT	229,303	91,722
0400002877	040000287700	04000028770000	25300477	040	000	2877	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	ENV	3,279	1,31
0400003215	040000321500	04000032150000	25300682	040	000	3215	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	20	TAB	744,391	297,758
0400004026	040000402600	04000040260000	25300396	040	000	4026	00	00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	6	AMP	524,333	209,73
0400004027	040000402700	04000040270000	25300946	040	000	4027	00	00	FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: I	ENV	5	PZA	4,788	1,916
0400004029	040000402900	04000040290000	25301522	040	000	4029	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: S	ENV	20	TAB	9,794	3,919
0400004032	040000403200	04000040320000	25302910	040	000	4032	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLON	ENV	30	TAB	3,085	1,234
0400004033	040000403300	04000040330000	25302908	040	000	4033	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLON	ENV	30	TAB	3,237	1,29
0400004054	040000405400	04000040540000	25300968	040	000	4054	00	00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	66,283	26,514
0400004057	040000405700	04000040570000	25301487	040	000	4057	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	1,292,616	517,047
0400004129	040000412900	04000041290000	25301256	040	000	4129	00	00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONT	ENV	30	CAP	27,283	10,914
0400005351	040000535100	04000053510000	25301453	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIM	ENV	30	COM	640,372	256,149

Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

9 de diciembre del 2019

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación:

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultaneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: Tabla […] […]	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultaneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: Tabla […] […] No obstante que los licitantes formulen la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria. En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida.
2.10.1. Vigencia instrumento contractual	La **vigencia** de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.	La **vigencia** de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
REVISADO
COORDINACIÓN DE ABASTO

<table>
<tr><th>Referencia:</th><th>Dice:</th><th>Debe decir:</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requirentes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</td></tr>
<tr><td>2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas</td><td>Párrafos primero a tercero […].

Deducciones

[…].

Las ÁREAS REQUIRENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

[…].</td><td>Párrafos primero a tercero […].

Deducciones

[…].

Las ÁREAS REQUIRENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

<table><tr><th>Descripción</th><th>Deducción</th></tr><tr><td>En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</td><td>10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</td></tr></table>
[…].</td></tr>
<tr><td>6.1. Programa de entregas</td><td>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

Párrafos segundo a sexto […].</td><td>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizaran la entrega de los bienes.

Párrafos segundo a sexto […].</td></tr>
<tr><td>8. OTRAS CONSIDERACIONES</td><td>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el</td><td>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</td></tr>
</table>

Referencia:	Dice:	Debe decir:
	reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.	del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.
Formato S	Carta compromiso.	Se elimina.
GLOSARIO	**42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:** Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.	**42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:** Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf. Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.
1.6 Disponibilidad presupuestaria	**1.6 Disponibilidad presupuestaria** El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para el ÁREA CONTRATANTE y ÁREAS REQUIRENTES.	**1.6 Disponibilidad presupuestaria** Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por partes las que intervienen en la formalización del contrato correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

REVISADO COORDINACIÓN DE ASUNTOS

Segunda parte

APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requirentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

NUM	NOMBRE ALMACEN	DIRECCIÓN ALMACEN	LUGAR DE PAGO
1	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	96B507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTA MENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINEO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 2019

NUM	NOMBRE ALMACEN	DIRECCIÓN ALMACEN	LUGAR DE PAGO
8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZAHACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCATOPZALCO MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
14	ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican por destino los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcaldía Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requirentes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.

Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 1	10
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 2	9
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 3	10
Delegación Aguascalientes	U.M.A.A.	6
Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	5

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 2019 EMILIANO ZAPATA

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur	FAR UMF34	2
Delegación Baja California Sur	FARMA 38	3
Delegación Baja California Sur	FARMT1	6
Delegación Baja California Sur	FARMT2	3
Delegación Baja California Sur	FARMT26	3
Delegación Baja California Sur	FARMT5	3
Delegación Campeche	HGZ-1	6
Delegación Campeche	HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche	MAMANTEL	4
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	3
DELEGACIÓN CHIAPAS - TAPACHULA	HGZ-1	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - TUXTLA	HGZ-2	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - TUXTLA	UMAA 23	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - TONALA	HGSZ-15	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - HUIXTLA	HGSZ NO. 19	1
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua	H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua	UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua	HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2
Delegación Coahuila	HGZ 01 SALTILLO	2
Delegación Coahuila	HGZ 02 SALTILLO	5

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Coahuila	HGSZ 06 PARRAS DE LA FUENTE	2
Delegación Coahuila	HGZ 07 MONCLOVA	8
Delegación Coahuila	HGZ 11 PIEDRAS NEGRAS	4
Delegación Coahuila	HGSZ 13 CD. ACUÑA	4
Delegación Coahuila	HGZ 16 TORREON	8
Delegación Coahuila	HGZ 18 TORREON	3
Delegación Coahuila	HGSZ 20 FCO. I MADERO	1
Delegación Coahuila	HGSZ 21 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	1
Delegación Coahuila	HGZ 24 NUEVA ROSITA	4
Delegación Coahuila	HGSZ 27 PALAU	3
Delegación Coahuila	HRO 33 RAMOS ARIZPE	2
Delegación Coahuila	HRO 51 SAN BUENAVENTURA	2
Delegación Coahuila	HRO 79 MATAMOROS	2
Delegación Coahuila	UMAA 89 SALTILLO	4
Delegación Coahuila	UMAA 90 TORREON	5
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 29	25
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 24	30
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 48	45
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGP 3-A	20
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 27	15
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGR 25	50
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 161	6

DIVISIÓN DE ANEXOS CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 2019

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 1	24
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 2	85
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 162	8
Delegación Durango	HGZ No.1 Durango	12
Delegación Durango	HGZ No. 51	5
Delegación Durango	UMAA 53	4
Delegación Durango	HGSZ No. 2	2
Delegación Durango	HGZ No. 46	5
Delegación Durango	HRO No. 162	2
Delegación Durango	HRO No. 26	2
Delegación Durango	HRO No. 82	3
Delegación Guanajuato	HGZ 2	3
Delegación Guanajuato	HGZ 4	10
Delegación Guanajuato	HGZ 21	7
Delegación Guanajuato	HGZS 13	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 7	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 20	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 10	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 54	2
Delegación Guanajuato	UMAA 55	6
Delegación Guerrero	HGZ-8	7
Delegación Guerrero	HGZ-19	1
Delegación Guerrero	CHILPO	2
Delegación Guerrero	H.G.S.Z.M.F.No. 5	4
Delegación Guerrero	HGZMF4 IGUALA	4
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 1 PACHUCA	5
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 2 TULANCINGO	3
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 5 TULA	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 6 TEPEJI	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 8 SAHAGUN	2
Delegación Hidalgo	HGS NO. 33 TIZAYUCA	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 HUEJUTLA	2

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Hidalgo	HRO NO. 22 ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 23 METEPEC	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 30 IXMIQUILPAN	2
Delegación Jalisco	HGZ NO. 21 TEPATITLAN	4
Delegación Jalisco	HGR NO. 45 AYALA	21
Delegación Jalisco	HGSZ N° 15 TAMAZULA	2
Delegación Jalisco	HGSZ N° 28 CASIMIRO CASTILLO	2
Delegación Jalisco	HGZ N° 7 LAGOS DE MORENO	5
Delegación Jalisco	HGZ N° 9 CD. GUZMÁN	5
Delegación Jalisco	HGZ N° 14 LA PAZ	7
Delegación Jalisco	UMAA 52	5
Delegación Jalisco	HGR N° 180 TLAJOMULCO	11
Delegación Jalisco	HGR N° 46 LÁZARO CÁRDENAS	16
Delegación Jalisco	HGR N° 110 OBLATOS	16
Delegación Jalisco	HGZ N° 6 OCOTLÁN	3
Delegación Jalisco	HGZ N° 26 TALA	3
Delegación Jalisco	HGZ N° 42 PTO. VALLARTA	8
Delegación Jalisco	HGZ N° 20 AUTLÁN	2
Delegación Jalisco	HGZ N° 89 CHAPULTEPEC	17
Delegación Jalisco	HGSZ N° 27 VILLA CORONA	3
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 53	12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 57	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.O. No 60	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 68	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 71	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 72	24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 76	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No. 98	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. No 196	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. 200	26

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

REVISADO COORDINACIÓN DE ABASTO

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197	20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199	8
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	UMAA 231	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGR 251	10
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGR-220	12
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGZ-58	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGZ-194	4
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA	15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU	3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN	4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES	1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO CARDENAS	6
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Puebla	HGZ No. 15 Tehuacán	6
Delegación Puebla	HGZ No. 23 Teziutlán	5
Delegación Puebla	HGZ No. 5 Metepec	7
Delegación Puebla	HGZ No. 20 La Margarita	5
DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO	HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUERETARO	UMAA	6
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 1	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGSZ 2	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 3	4
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGP 7	4
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGR 17	3
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 18	4
Delegación San Luis Potosí	HR-44	3
Delegación San Luis Potosí	HR-14	3
Delegación San Luis Potosí	HR-15	2
Delegación San Luis Potosí	HR-41	2
Delegación San Luis Potosí	HR-16	4
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 1	10
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 2	5
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 50	8
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 6	4
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 9	1
Delegación Sinaloa	HGR N. 1 CULIACAN	12
Delegación Sinaloa	HGP N. 2 LOS MOCHIS	4
Delegación Sinaloa	HGZ MF N. 3 MAZATLAN	6
Delegación Sinaloa	HGSZ N. 4 NAVOLATO	2
Delegación Sinaloa	HGZ MF N. 28 COSTA RICA	2
Delegación Sinaloa	HGSZ#30 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGZ MF N. 32 GUASAVE	3
Delegación Sinaloa	HRS No. 12 EL FUERTE	2
Delegación Sinaloa	HRS No. 16 VILLA UNIÓN	2

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 2019 EMILIANO ZAPATA

DELEGACION / UNAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Michoacán	UMAA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	4
Delegación Morelos	HGZ 5 ZACATEPEC	5
Delegación Morelos	HGZ 7 CUAUTLA	5
Delegación Morelos	HGR 1 CUERNAVACA	7
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC	9
Delegación Nayarit	HGZ 10	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 2	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 4	7
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 6	13
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 17	8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 33	8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 67	8
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 10	2
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 11	3
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 12	2
Delegación Nuevo León	UMAA 7	3
Delegación Nuevo León	UMAA 65	4
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 1 OAXACA	12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 2 SALINA CRUZ	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 3 TUXTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N°4 HUATULCO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°18 HUAJUAPAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°24 MIAHUATLAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°34 TLAXIACO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°35 JAMILTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°36 TLACOLULA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°37 MATIAS ROMERO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°43 HUAUTLA DE JIMENEZ	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°66 JUXTLAHUACA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°61 VILLA ALTA	2
Delegación Puebla	HGR No. 36 Puebla	5

DIVISIÓN DE CONTRATOS / ANEXOS

REVISADO COORDINACIÓN DE

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

SIN TEXTO

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

Formato C MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., Y POR OTRA PARTE INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. de C.V, (LAS "PARTES"), PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006000993-E4-2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la persona **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ULA-010207-TY5**:

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral con el testimonio de la Escritura Pública Número **6,835**, volumen número **Libro 2**, de fecha **06** de **Febrero** de **2001**, inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Guadalajara, Jalisco**, bajo el acta número **6,835** tomo número **XXII Vigésimo Segundo** volumen número **Libro 2**, de fecha **07 de marzo 2001**, otorgada ante la Fe del Notario Público Número **50** de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, licenciado **Agustin Ibarra García de Quevedo.**

I.2. Que el Señor **Alfonso Hernández Fuentes**, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha persona moral , mediante el testimonio de la Escritura Pública número **6,713** de fecha **18** de **Enero** de **2018** otorgada ante la fe del Notario Público Número **17**, de la Ciudad de **Tlaquepaque, Jalisco**, licenciado **Agustín Ibarra García de Quevedo.**

I.3. Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

Calle: [redacted]

II. Declara la persona **INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IQF390915327**

II.1. Que acredita la existencia de la persona moral con el testimonio de la Escritura Pública Número **15,382**, volumen número **232**, de fecha **15** de **SEPTIEMBRE** de **1939**, inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **MÉXICO** registrado bajo el número **163**, bajo el acta número **30,641** tomo número **Libro 3** volumen número **115**, de fecha **18 OCTUBRE 1939**, otorgada ante la Fe del Notario Público Número **21** de la Ciudad de **MÉXICO**, licenciado **ENRIQUE DEL VALLE.**

II.2. Que el Señor **MARTIN CANO VALLE**, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha persona moral , mediante el testimonio de la Escritura Pública número **117,080** de fecha **26** de **SEPTIEMBRE** de **2016** otorgada ante la fe del Notario Público Número **138**, de la Ciudad de **MÉXICO**, licenciado **JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ.**

II.3. Que su domicilio social se encuentra ubicado en:

Calle: [redacted] Teléfono: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

III. Las Partes declaran:

III.1. Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su REGLAMENTO, y la Sección correspondiente de la CONVOCATORIA de la Licitación.

III.2. Esta participación conjunta está limitada únicamente al proceso de compras a través de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006000993-E4-2019**, referente a la adquisición o contratación de servicios de **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"** y en ningún momento obliga o implica que las partes hayan, estén o se obliguen a participar de manera conjunta en otros eventos de licitación. Tampoco significa que exista una colaboración más allá de la participación explícita incluida en este convenio. Se aclara que para cualquier otro propósito los arriba firmantes se mantienen como competidores.

III.3. Que las Partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes cláusulas:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTROL DE ABASTO

Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Av. Dr. R. Michel No. 2920
Parque Industrial El Alamo C.P. 44490
Guadalajara, Jal. México
Tel / Fax 3587-2370, 3587-2371, 3587-2372
1057-5759
R.F.C. ULA-010207-TY5

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. Las Partes convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006000993-E4-2019**, referente a la adquisición o contratación de servicios de **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"**

SEGUNDA. Partes de los BIENES o SERVICIOS que cada (persona física o moral) se obliga a prestar.
En caso de resultar su proposición conjunta adjudicada, las Partes se obligan a aportar lo siguiente:

I. La EMPRESA ULTRA LABORATORIOS SA DE CV que será la empresa Líder, se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los BIENES o SERVICIOS consistentes en ***EL ABASTO OPORTUNO DE LA PARTIDA 2 CLAVE 010 000 5186 01 Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas***, *DE ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. TITULAR DEL RESGISTRO SANITARIO 148M2003 SSA, Y DE INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. de C.V, TITULAR DEL RESGISTRO SANITARIO 251M98 SSA* materia del Contrato.

II. La EMPRESA *INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. de C.V,* se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los BIENES o SERVICIOS consistentes en *PROVEER AL LIDER DE PROYECTO LO SOLICITADO DE* ***LA PARTIDA 2 CLAVE 010 000 5186 01 Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas.*** *PARA EL CUMPLIMIENTO* materia del Contrato.

TERCERA. Domicilio común. Las Partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

Calle: **Av. Dr. Roberto Michel No. 2920** Colonia: **Parque Industrial El Álamo** Ciudad: **Guadalajara** Código Postal **44490** Estado y País: **Jalisco, México** Teléfono **33 3587 2370** Email: alfonsoh@ultralaboratorios.com.mx

CUARTA. Representante común para la presentación de la proposición. Las Partes convienen que la compañía **ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V.**, a través de su represente legal, **ALFONSO HERNANDEZ FUENTES**, será el representante común para la presentación de la proposición, y le otorgan todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación de las Partes, en todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública referida y los que de ella se deriven.

QUINTA. Obligación solidaria. Las Partes están de acuerdo que mediante la firma del CONTRATO que se celebre con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006000993-E4-2019**, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

SEXTA. Nueva compañía. En caso de resultar favorecidas por el Fallo de la Licitación/Invitación, las Partes convienen que no constituirán una nueva sociedad bajo las Leyes Mexicanas a fin de que sea ésta la que celebre el Contrato, por lo que cada una de ellas cumplirá con las obligaciones específicas del contrato que les corresponda, de conformidad con los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASSP y conforme a este convenio.

SEPTIMA. Compromiso de mantener la distribución de tareas y participaciones durante el Plazo. Las Partes se comprometen a mantener durante el Plazo del CONTRATO la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en este Convenio Privado, y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las Partes en el CONTRATO que se celebre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual, el Representante Legal de cada una de las Partes deberá firmar el CONTRATO en carácter de Proveedores y obligados conjuntos y solidarios entre sí.
Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ni a sustituir a alguno de los miembros de la Agrupación que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la proposición conjunta para participar en la Licitación, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Av. Dr. R. Michel No. 2920
Parque Industrial El Alamo C.P. 44490
Guadalajara, Jal. México
Tel. / Fax 3587-2370, 3587-2371 3587-2372
1057-5759
R.F.C. ULA-010207-TY5

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

OCTAVA. Ley aplicable y tribunales competentes. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Privado, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio Privado de proposición conjunta, se firma por las Partes en dos ejemplares originales a los 16 días del mes de diciembre de 2019.

Compañía **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**

Alfonso Hernández Fuentes
Representante Legal Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.

[redacted]
Testigo Ultra Laboratorios, S.A. de C.V

Compañía **INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. de C.V**

Martín Cano Valle
Representante Legal Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.

[redacted]
Testigo Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V

Nota: Este formato es meramente informativo, podrá utilizar un formato libre, en su caso, se deberá presentar el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, de conformidad con los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASSP.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE ABASTO

Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Av. Dr. R. Michel No. 2920
Parque Industrial El Alamo C.P. 44490
Guadalajara, Jal. México
Tel. / Fax 3587-2370, 3587-2371 3587-2372
1057-5759
R.F.C. ULA-010207-TY5

SIN TEXTO

ANEXO 6 (SEIS)

"ACTA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA SESIÓN) DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020"

REVISADO
COORDINACIÓN DE
ABASTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
27 de enero de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/32/2020

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas del veintisiete de enero de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **ALFONSO HERNÁNDEZ FUENTES**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del instrumento Público Número 6,713, de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Titular de la Notaria Pública número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, con motivo de las desavenencias que dicen se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.,** a través de la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019; para la **"Contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio 2020";** con una vigencia a partir de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; derivado de la adjudicación de las partidas 2, 29, 48, 129, 138, 141, 146, 192, 227, 470, 603 y 627.*
>
> *Del contenido referido por el proveedor en los escritos presentados, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.,** en la fecha establecida para la firma del contrato no se contaba con la Opinión favorable de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social."*

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL RESUELTO

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 39 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la División de Bienes Terapéuticos, la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

El C. Guillermo Tomás Salazar Urrutia, presenta en este acto escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, mediante el cual el C. Alfonso Hernández Fuentes, Representante Legal de ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., le otorga las facultades para intervenir el presente procedimiento en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-------

MANIFESTACIONES.----------

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que de conformidad con lo establecido por el numeral 7.1.3.2.3.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, esta División de Contratos con la finalidad de analizar la viabilidad de formalizar los instrumentos jurídicos con la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** y las empresas con quien participó de manera conjunta, es necesario se cuente con lo siguiente: 1.- será necesario que la División de Bienes Terapéuticos como encargada de atender los asuntos relativos en materia de adquisición de medicamentos, material de curación y otros bienes terapéuticos en el IMSS y quien participó en la consolidación en el procedimiento de compra que ahora nos ocupa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta última como área contratante deberá informar si derivado de la formalización de los contratos que nos atañen se procedió en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en su caso en estos momentos se tiene en proceso un nuevo procedimiento de compra a efecto de adquirir los bienes objeto de los contratos que no fueron formalizados por causas imputables a las empresas aludidas.----------

2.- Deberá la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto como área consolidadora en representación de los administradores del contrato, si al día de la fecha subsiste la necesidad de adquirir los bienes que en su momento le fueron adjudicados a la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.,** y a las empresas con que participó de manera conjunta, así como si a la fecha cuentan con presupuesto autorizado y disponible que amparen los montos de los contratos.----------

3.- Que el proveedor exhiba las constancias de cumplimiento en materia de Seguridad Social, Fiscal e Infonavit que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al día de la fecha, por lo que se estará en espera a los requerimientos para que esta División de Contratos actúe conforme a sus facultades.----------

Por otra parte, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, primeramente me permito ratificar el contenido del oficio 09 53 84 61 1CFB/ 0677 de fecha 27 de enero de 2020, a través del cual se dio atención al escrito presentado por la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.,** y que motivó el inicio de este procedimiento de conciliación que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales correspondientes, no obstante lo anterior, y atendiendo a las manifestaciones de la representante de la Coordinación de Control de Abasto y la División de Bienes Terapéuticos, en términos de lo establecido en el artículo 132 el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al no existir objeción alguna por parte de los comparecientes aquí presentes ni por la Autoridad que preside este acto, ni contraponerse disposiciones de orden público, **máxime que el Instituto Mexicano del Seguro Social rige su actuar en una de las principales garantías individuales, inmersas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es garantizar el acceso a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población**, la cual vincula las acciones médicas, con énfasis en la prevención de riesgos y daños a partir del cuidado de la salud de la población derechohabiente, por lo que la normatividad que rige el actuar del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de observancia general en toda la República, y sus disposiciones son de orden público y de interés social, todo esto con fundamento en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su tercer párrafo nos establece lo siguiente: "... Toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativos en materia de salubridad general,...". Concatenado con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Seguro Social que a la letra señala: "La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, **sus disposiciones son de orden público y de interés social.",** así como lo establecido en su artículo 2, que de manera textual refiere: "La seguridad social tiene por finalidad **garantizar el derecho a la salud**, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo,...", ello en relación con lo dispuesto en el artículo 2 fracción V, y 5 de la Ley General de Salud, que textualmente se citan: **"Artículo 2o**.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: **...V.** El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;..."; "Artículo 5o.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y **tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.** ", se da cuenta de la viabilidad de formalizar el instrumento jurídico con la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta las empresas **DANKEL MEDICAL S.A.P.I. DE C.V., SOLARA, S.A. DE C.V., IMPORTADORA MANUFACTURERA BRULART, S.A. DE C.V. e INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.** única y exclusivamente respecto de las partidas 2, 29, 48, 129, 138, 141, 146, 192, 227, 470, 603 y 627, situación que expone a efecto de que si existe alguna observación o discrepancia al respecto, los comparecientes aquí presentes puedan manifestar lo conducente antes de realizar alguna gestión por parte de esta Coordinación Normativa; si no existiera ningún comentario en contrario se le requiere al representante legal de la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, exhiba en este momento la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento

RECIBIDO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

TEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

de obligaciones en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigentes y positivas, que permitan evidenciar que se encuentran al día de hoy al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para que una vez hecho lo anterior, se pueda llevar a cabo los trámites que conforme a las facultades de esta Coordinación Normativa le corresponde realizar para la formalización del contrato respectivo solo por cuanto hace a las claves antes mencionadas.----------

	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	
IMSS	157896155569439211 2395	13 DE ENERO DE 2020
INFONAVIT	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000019 007/2020	13 DE ENERO DE 2020
SAT	20NA1042621	13 DE ENERO DE 2020
	DANKEL MEDICAL S.A.P.I. DE C.V.	
IMSS	158015473785740106527 1	27 DE ENERO DE 2020
	158013597882840079306 1	27 DE ENERO DE 2020
INFONAVIT	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000050 751/2020	27 DE ENERO DE 2020
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/48 320/2020	27 DE ENERO DE 2020
SAT	20NA2527444	27 DE ENERO DE 2020
	20NA2460106	27 DE ENERO DE 2020
	IMPORTADORA MANUFACTURERA BRULART, S.A. DE C.V.	
IMSS	157800563647938136 2622	02 DE ENERO DE 2020
INFONAVIT	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000035 980/2020	20 DE ENERO DE 2020
SAT	20NA0018294	02 DE ENERO DE 2020
	INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.	
IMSS	157955710583939755 7086	20 DE ENERO DE 2020
INFONAVIT	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000036 168/2020	20 DE ENERO DE 2020
SAT	20NA1843859	20 DE ENERO DE 2020
	SOLARA, S.A. DE C.V.	
IMSS	157806945170738177 0522	03 DE ENERO DE 2020
INFONAVIT	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000001 515/2020	02 DE ENERO DE 2020
SAT	20NA0017531	02 DE ENERO DE 2020

Una vez exhibidas las constancias y validado la autenticidad de las mismas, se exhorta al representante legal de las empresas **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta las empresas **DANKEL MEDICAL S.A.P.I. DE C.V., SOLARA, S.A. DE C.V., IMPORTADORA MANUFACTURERA BRULART, S.A. DE C.V. e INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.**, para que se presenten el día de hoy veintisiete de enero del año en curso, a las 21:00, en la División de Contratos sito en Calle Durango 291, piso 10, Ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc a fin de llevar a cabo la formalización del contrato pretendido.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que mediante correo electrónico del día de hoy el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación informa que subsiste la necesidad de los bienes adjudicados.----------

En relación a lo solicitado por el representante de la División de Contratos de si se cuenta con presupuesto autorizado, se informa que mediante correo electrónico el personal de la División Presupuestal de Bienes y Servicios refiere que los procedimientos de contratación cuentan con un Dictamen previo de Disponibilidad Presupuestal.----------

En razón de lo anterior, esta Coordinación queda a la espera de la determinación que tome el área correspondiente. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que mediante oficio 095384611CFD/673 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, señala que esta División no fungió como área contratante en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, ya que dicho procedimiento fue convocado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que de conformidad con el numeral 7.1.3.2.1.2. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, esta División no tiene dentro de sus atribuciones la de pronunciarse sobre la formalización de instrumentos jurídicos que comprometan al Instituto, teniendo que solo es responsable de los procedimientos de contratación realizados por el Instituto en su calidad de área contratante, con base en los términos y condiciones de las áreas requirentes.----------

A la fecha de hoy en esta División de Bienes Terapéuticos no se ha notificado otra adjudicación por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las partidas que hoy nos ocupan.----------

Por lo que se solicita, no ser requerido para próximas conciliaciones. ----------

VISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. ----------

Manifiesta que en su escrito inicial omitió por un error, solicitar el procedimiento de conciliación en participación conjunta con las empresas DANKEL MEDICAL S.A.P.I. DE C.V., SOLARA, S.A. DE C.V., IMPORTADORA MANUFACTURERA BRULART, S.A. DE C.V. e INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V., para las diversas partidas adjudicadas, comprometiéndose a entregar copia de los convenios de participación conjunta.----------

Por otra parte, dado que se cumple con los requisitos de procedencia para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo, se presentaran en el lugar, fecha y hora indicados por la División de Contratos. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las veinte horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.----------

Por el proveedor "ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V."

C. Guillermo Tomás Salazar Urrutia
Autorizado en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/01/2020

Por la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Javier Miranda Pérez
Licenciado adscrito a la División
Matricula 99095117
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/01/2020

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/01/2020

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Alejandra Arias Fabre
Coordinador de Proyecto E1
Matrícula 311092329
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/01/2020

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 16 de junio de 2016

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/032/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECIBIDO
DE AGOSTO

SIN TEXTO